

5/6/24, 16:20

Datos del Expediente

Carátula: MELO MARIO OSCAR C/ GOMEZ SONIA PATRICIA S/ DIVORCIO POR PRESENTACION UNILATERAL

Fecha inicio: 26/04/2021 **N° de Receptoría:** TG - 2338 - 2021 **N° de Expediente:** TG - 2338 - 2021

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 04/06/2024 - Trámite: OFICIO - (FIRMADO)

[Anterior](#) 04/06/2024 14:07:38 - OFICIO

REFERENCIAS

Domicilio Electrónico de la Causa 20134032899@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR

Funcionario Firmante 04/06/2024 14:07:37 - VELOSO Sandra Fabiana

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

OFICIO LEY 22.172.

Tigre.-

AL SEÑOR DIRECTOR DEL REGISTRO

PROVINCIAL DE LAS PERSONAS

DE LA PCIA. DE MISIONES,

DELEGACIÓN OBERÁ

S / D.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados "**MELO MARIO OSCAR C/ GOMEZ SONIA PATRICIA S/ DIVORCIO POR PRESENTACION UNILATERAL** " Expte. N° **TG-2338-2021** , en trámite por ante este Juzgado de Familia n° 1 del Departamento Judicial de San Isidro, con Sede en Tigre, a cargo de la Dra. Sandra Fabiana Veloso, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Juana María Grillo, sito en la Avda. Cazón n° 510 de la Ciudad y Partido, a fin de solicitarle tenga a bien inscribir el divorcio vincular decretado en autos con respecto a los cónyuges Mario Oscar Melo DNI 30560318 y Sonia Patricia Gomez DNI 30698171, cuyo matrimonio fue celebrado el día 6 de junio de 2021 e inscripto bajo Tomo I, Acta n° 99 de la Delegación de Oberá Misiones del año 2003

El auto que lo ordena, en su parte pertinente, dice: "Tigre, 13 de julio de 2021 (...) RESUELVO: 1º) Hacer lugar a la demanda promovida y decretar, en consecuencia, el divorcio de los

5/6/24, 16:20

cónyuges Mario Oscar Melo y Sonia Patricia Gomez en los términos del art. 437 del Código Civil y Comercial y con los efectos previstos por los arts. 435, 480 y 2437 del Código citado. 2º) Disponer la extinción de la comunidad de bienes con efecto retroactivo al día 22 de abril de 2021. (conf. art. 480 Código Civil y Comercial). 3º) Imponer las costas por su orden. A cuyo fin regulo los honorarios profesionales del Dr. Razetti Horacio Jose (Tº 22 Fº 231 CASM) en 40 (cuarenta) JUS, con más su adición legal e IVA en caso de corresponder (arts. 1, 9, 16, 28, 45, 54 y ccdtes ley 14967). 4º) Firme la presente, expídase la documentación pertinente a fin de inscribir la sentencia en el Registro de las Personas respecto del Tomo I, Acta n° 99 de la Delegación de Oberá Misiones del año 2003. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Fdo. Sandra Fabiana Veloso. Juez".

Se deja constancia que el Juzgado es competente en razón de la materia y territorio.

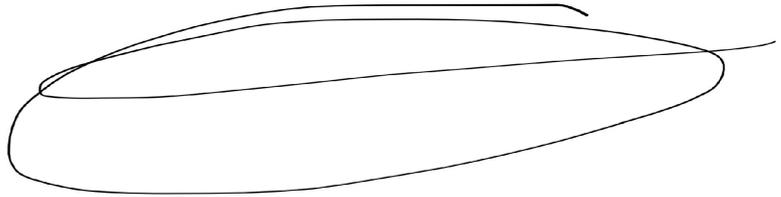
Se encuentra autorizado a diligenciar el presente Mario Oscar Melo y/o Horacio Jose Razetti y/o quienes ellos indistintamente designen.

Saludo a Ud. muy atentamente.

Dra. Sandra Fabiana Veloso

Juez

Juzgado de Familia n°1 Tigre



----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



VELOSO Sandra Fabian

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

POSADAS, 02 de julio de 2024.-

SR/A. SECRETARIO/A
JUZGADO DE FAMILIA N° 1
DEPTO. JUDICIAL DE SAN ISIDRO
TIGRE - PROV. DE BUENOS AIRES
S / D

NOTA N° 1045 / 2024.-

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en respuesta a vuestro **Oficio Ley 22172** de fecha 04 de junio de 2024, librado en autos caratulados "**EXPTE. N° TG-2338-2021 MELO MARIO OSCAR C/ GOMEZ SONIA PATRICIA S/ DIVORCIO POR PRESENTACION UNILATERAL**". A tal efecto, previo a dar cumplimiento a lo ordenado, le solicitamos se sirva indicar a este Registro la correcta fecha de celebración del matrimonio en cuestión, de acuerdo a lo establecido por el artículo 79 de la ley 26413.-

Por otra parte, y en virtud de la inviabilidad de la verificación de legalidad del instrumento recepcionado de forma digital, en necesario remitan a esta Dirección General Oficio Original en formato pdf con el correspondiente código QR o código de verificación, o bien en original con la debida firma ológrafa original del Sr. Juez o Sr. Secretario, con el correspondiente sello especial de legalización establecido en el Art. n° 7 de la Ley 22.172.-

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.-

CASTILLO
Viviana
Cristina
Raquel

Firmado digitalmente por
CASTILLO Viviana
Cristina Raquel
Fecha: 2024.07.02
06:56:38 -03'00'